



Colegio de
Postgraduados
Campus Veracruz

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN

**EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
CAMPUS VERACRUZ**

Y

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE CRIADORES DE GANADO
ROMOSINUANO Y LECHERO TROPICAL, A.C.
(AMCROLET)**

Manlio Fabio Altamirano, Paso de Ovejas, Veracruz a 24 de mayo del año 2021.


DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA







CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS VERACRUZ REPRESENTADO POR LA DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CAMPUS, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CRIADORES DE GANADO ROMOSINUANO Y LECHERO TROPICAL, A.C. (AMCROLET), REPRESENTADA POR EL C. ING. IÑIGO ANTONIO LAVIADA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y DE MANERA CONJUNTA DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de Autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.4. Que la Dra. Verónica Lango Reynoso, en su carácter de Director del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 54,851, Vol. 2681, Vol. 2681 pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.



- 1.6. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el km 36.5, carretera México-Texcoco Montecillo, municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56230.

II. DE "LA ASOCIACIÓN":

- II.1. Que es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 39702, Vol. 466, de fecha 11 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic Luis López Constantino de la Notaria Pública Número 1 de Tuxpan, Veracruz, México.
- II.2. Que como actividad preponderante, se encuentra: promover la cría, reproducción y explotación de las razas criollas: Romosinuano y Lechero Tropical, teniendo el resguardo del sistema de registro genealógico de las razas para su impulso y fortalecimiento, dando seguimiento al destino de los toros vendidos por sus socios a terceros y estimular el desarrollo de nuevos criaderos.
- II.3. Que el C. Ing. Iñigo Antonio Laviada Hernández, en su respectivo carácter de Secretario del Comité Directivo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Voluntades, acreditándolo con la escritura pública número 39702, Vol. 465, de fecha 11 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis López Constantino de la Notaria Número 1 de Tuxpan Veracruz, México facultades que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no les han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es AMC980703NCA.
- II.5. Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio: km 6 carretera Tuxpan México, Tuxpilla, en el municipio de Tuxpan Veracruz, s/n, C.P. 92770.

III. De "LAS PARTES":

Única: De conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Conviene las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objeto del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio y desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica o tecnológica.
- B) Intercambio de experiencias en áreas de interés común, facilitando el uso de talleres y plantas pilotos de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar pruebas, prácticas o investigación que de común acuerdo convengan.
- C) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "EL COLEGIO" y "LA ASOCIACIÓN" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado, ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los Programas específicos que se generen a partir de este documento.
- D) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sean necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- E) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de un convenio específico que se derive de este convenio, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de las partes.
- F) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio "EL COLEGIO" se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal científico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar la información e instalación que se requiera para la realización de los proyectos.
- D) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven de los convenios específicos.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio "LA ASOCIACIÓN" se obliga, siempre que se acuerde mediante la suscripción de convenios específicos a lo siguiente:

- A) Proporcionar los insumos necesarios y suficientes para las actividades a desarrollar.
- B) Ofrecer la utilización de equipos, maquinaria de "LA ASOCIACIÓN" para el Desarrollo de los proyectos descritos en los convenios específicos.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

"LAS PARTES" se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas o proyectos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los instrumentos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar; calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos; aportación económica, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa o proyecto, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- E) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.
- F) Promover la conservación y mejoramiento de la raza criollo Lechero Tropical Mexicano, impulsando la cría, reproducción y expansión de la raza, así como de otras razas criollas de ganado bovino registradas en la asociación.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito un programa de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés mutuo y que se elevarán a la categoría de convenios específicos.

Los instrumentos específicos no podrán oponerse al clausulado de este convenio, deberán constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, los derechos y obligaciones de las partes respecto a su participación económica, las fechas de pago, los procedimientos, así como los demás elementos necesarios para establecer sus fines y alcances, y serán considerados como anexos del presente documento. Asimismo, cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que se llegasen a generar con motivo de la ejecución del presente Convenio y sus específicos.

SEXTA: COMITÉ TÉCNICO DE VINCULACIÓN

Ambas partes coinciden en constituir un Comité de Vinculación, con igual número de representantes de cada parte, cuyas atribuciones serán:

- 1. Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes, así como los convenios específicos factibles de realización.



2. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los instrumentos específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.
3. El comité de vinculación será integrado por las partes administrativas y responsables de las áreas de que se trate de las partes.

Atribuciones y funcionamiento del Comité de Vinculación.

- A) El citado comité se reunirá por lo menos cada mes, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicho comité de vinculación.
- C) Las demás que acuerden las partes.

Para los efectos de esta cláusula "EL COLEGIO" nombra como su representante al Dr. Alberto Asiain Hoyos, Subdirector de Vinculación, por su parte "LA ASOCIACIÓN" nombra al Dr. José Jaime González Elizondo, comisionado de la asociación.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la parte de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL COLEGIO" con "LA ASOCIACIÓN", ni el de éste con aquella.

- A) Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL COLEGIO" ni con "LA ASOCIACIÓN".
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.



- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será por 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, finalizándose previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante un acuerdo por escrito entre las partes.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio, el cual será observado en todo momento por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los convenios específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente convenio se podrá adicionar o modificar de común acuerdo entre "LAS PARTES", acatando los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción o la que se establezca en los mismos.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en Manlio Fabio Altamirano, Paso de Ovejas, Veracruz, el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

POR "EL COLEGIO"

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
CAMPUS VERACRUZ



DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO
DIRECTORA

POR "LA ASOCIACIÓN"

ASOCIACIÓN MEXICANA DE CRIADORES DE GANADO
ROMOSINUANO Y LECHERO TROPICAL, A.C.



ING. IÑIGO ANTONIO LAVIADA HERNANDEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO

TESTIGOS



DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN



MVZ. JESÚS ARCADIO LEÓN ESTRADA
TESORERO



DR. JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ELIZONDO
COMISIONADO